

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 9'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, por el cual se han reorganizado las Escuelas Normales, exige algunas disposiciones complementarias para que el paso del plan antiguo al nuevo se verifique fácilmente con los menores perjuicios para la enseñanza, y para las personas que han de sufrir las conveniencias del cambio.

Reglamentar los estudios a fin de que los examinados del próximo mes de Junio sepan a qué atenerse respecto a exámenes y matrículas en los meses de Agosto y Septiembre; facilitar la adaptación económica para el final de este ejercicio y para el comienzo del próximo; hacer los cambios de personal con el menor perjuicio de los interesados y subsanar una omisión de la Real orden de 15 de Octubre último, son los motivos que obligan al Ministro que suscribe para solicitar de V. M. la aprobación del siguiente proyecto de decreto.

Madrid 5 de Mayo de 1899.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Marqués de Pidal.

Real decreto

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo a lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, desde el día 1.º del próximo mes de Agosto regirá en las Escuelas Normales del Reino, para el primer curso de

cada uno de los tres grados en que se divide la carrera del Magisterio de primera enseñanza, el plan de estudios establecido por dicha Real disposición.

Sin embargo de lo dispuesto en el párrafo anterior, los alumnos oficiales que en la indicada fecha tengan pendiente el examen de algunas asignaturas cursadas con arreglo a planes anteriores, podrán verificar dicho examen en los extraordinarios de Septiembre.

De la misma manera, los alumnos libres podrán solicitar en la época reglamentaria la matrícula en las asignaturas de que deseen examinarse con arreglo al plan antiguo, y efectuar el examen en el mencionado mes de Septiembre.

Art. 2.º Los alumnos que, al comenzar a regir el nuevo plan, tengan aprobada alguna asignatura con arreglo a planes anteriores, podrán continuar sus estudios conforme al que regía cuando comenzaron su carrera, hasta terminar el grado que se hallen cursando. Al efecto se matricularán, por cada asignatura de las que les falten, en su análoga del nuevo plan, según se establece en el artículo 6.º de este decreto.

Art. 3.º Los que opten por continuar sus estudios conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, podrán, una vez terminados éstos, solicitar la reválida, que verificarán como hasta aquí; pero la aprobación de los ejercicios no les dará otro derecho que el de obtener el título profesional correspondiente.

Art. 4.º Los alumnos que se encuentren en el caso previsto en el art. 2.º, podrán, si así lo prefieren, continuar sus estudios con arreglo al nuevo plan.

Al efecto, cada una de las asignaturas que tengan aprobadas se les computará por su análoga, conforme a lo preceptuado en el art. 6.º

Art. 5.º Los alumnos que al comenzar el curso académico de 1899 a 1900 no tengan aprobada ninguna asignatura de las del grado a que aspiren, se sujetarán estrictamente al plan de estudios establecido en el decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Art. 6.º A los efectos de los artículos 2.º y 4.º, se consideran asignaturas análogas las siguientes:

1.º Para los alumnos del grado elemental:

El primero y segundo curso de Doctrina cristiana é Historia Sagrada, y el pri-

mero y segundo respectivamente de la misma asignatura en el nuevo plan.

El primero y segundo curso de Teoría y práctica de la Escritura, y el primero y segundo de Dibujo y Caligrafía.

El primero y segundo curso de Lengua castellana, y el primero y segundo de la misma asignatura.

La Aritmética, y el primer curso de Aritmética y Geometría.

Las nociones de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura, y el segundo curso de Aritmética y Geometría.

Los elementos de Geografía y nociones de Historia de España y el primer curso de Geografía é Historia.

Las nociones de Agricultura, y el primer curso de Física, Química, Historia Natural y trabajos manuales.

Los principios de Educación y Métodos de enseñanza, y el primer curso de Pedagogía y práctica de la enseñanza con nociones de legislación escolar.

2.º Para las alumnas del grado elemental:

El primero y segundo curso de Doctrina cristiana é Historia Sagrada, y el primero y segundo respectivamente de la misma asignatura en el nuevo plan.

El primero y segundo curso de Teoría y práctica de la Escritura con el primero y segundo de Dibujo, y el primero y segundo de Dibujo y Caligrafía.

El primero y segundo curso de Gramática castellana, y el primero y segundo de la misma asignatura.

El primero y segundo de Aritmética, y el primero y segundo de Aritmética y Geometría.

La Geografía y la Historia de España, y el primero y segundo curso respectivamente de Geografía é Historia.

El primero y segundo curso de Labores, y el primero y segundo de la misma asignatura.

Los dos cursos de Teoría y práctica de la Lectura se dispensarán a los alumnos y alumnas que tengan aprobados ó aprueben en adelante los dos de Lengua castellana.

3.º Para los alumnos del grado superior:

La Doctrina cristiana é Historia Sagrada, y el primer curso de Religión y Moral.

La Lengua castellana, y el primer curso de Gramática general, Filología y Literatura castellanas.

La Teoría y práctica de la Escritura, y el primer curso de Dibujo artístico y Caligrafía.

El complemento de Aritmética, Geometría y Algebra.

Los elementos de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura, y el segundo curso de Dibujo y Caligrafía.

Los elementos de Geografía é Historia y la Geografía é Historia.

Los conocimientos comunes de Ciencias físicas y naturales, y el primer curso de Física, Química, Historia Natural con nociones de Geología, Biología y trabajos manuales.

La práctica de Agricultura, y el segundo curso de la asignatura expresada en el párrafo anterior.

Las nociones de Industria y Comercio, y el Derecho y Legislación escolar.

La Pedagogía, y el primer curso de Didáctica pedagógica y práctica de la enseñanza.

4.º Para las alumnas del grado superior:

La ampliación de Doctrina cristiana é Historia Sagrada, y el primer curso de Religión y Moral.

Los ejercicios caligráficos, y el primer curso de Dibujo artístico y Caligrafía.

La ampliación de Gramática, y el primer curso de Gramática general, Filología y Literatura castellanas.

La ampliación de Aritmética, y la Aritmética, Geometría y Algebra.

Las nociones de Higiene y Economía doméstica, y el Derecho y Legislación escolar.

La ampliación de Pedagogía, y el primer curso de Didáctica pedagógica y práctica de la enseñanza.

Las labores de primor y adorno, y el primer curso de corte y labores.

La práctica de la enseñanza, y el segundo curso de Didáctica pedagógica y práctica de la enseñanza.

La Lectura expresiva se dispensará a las alumnas que tengan aprobado ó aprueben en adelante la ampliación de Gramática ó la asignatura análoga.

5.º Para los alumnos del grado normal:

La Retórica y Poética, y la Estética y Literatura general y española.

La Pedagogía y la Antropología, y Pedagogía fundamental.

La Legislación de primera enseñanza,



y el Derecho, Economía social y Legislación escolar.

La Religión y Moral, y la Religión y Moral é Historia de la Iglesia.

6.º Para las alumnas del grado elemental en la Escuela Normal Central de Maestras:

El primero y segundo curso de Lengua española, y el primero y segundo respectivamente de Lengua castellana.

El primero y segundo de Lectura expresiva y Caligrafía, y el primero y segundo de Dibujo y Caligrafía.

El primero y segundo de Religión y Moral, y el primero y segundo de Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.

El primero y segundo de Aritmética y Geometría, y el primero y segundo de la misma asignatura del nuevo plan.

El primer curso de Historia y Geografía en general, y en especial de España, y la Geografía é Historia.

El primero y segundo de nociones de Física, Química, Fisiología é Historia Natural, y el primero y segundo de Física, Química, Historia Natural y trabajos manuales.

El primero y segundo de Pedagogía, organización y legislación escolares, y Pedagogía especial aplicada á los sordomudos y ciegos, y el primero y segundo de Pedagogía y práctica de la enseñanza con nociones de legislación escolar.

El primero y segundo de Labores, y el primero y segundo de Labores y corte de prendas usuales.

7.º Para las alumnas del grado superior en la misma Escuela:

La Lengua española, y el primer curso de Gramática general, Filología y Literatura castellanas.

La Lectura expresiva y Caligrafía, y el primer curso de Dibujo artístico y Caligrafía.

La Religión y Moral, y el primer curso de la misma asignatura del nuevo plan.

La Aritmética y Geometría, y la Aritmética, Geometría y Algebra.

La Historia y Geografía en general, y en especial de España, y la Geografía é Historia.

Las nociones de Física, Química, Fisiología é Historia Natural, y la Física, Química, Historia Natural con nociones de Geología y Biología y trabajos manuales.

La Pedagogía, organización y legislación escolares y Pedagogía especial aplicada á los sordomudos y ciegos, y la Antropología, Psicología y teoría completa de la educación.

Las nociones de Derecho en su aplicación á los usos comunes de la vida, y el Derecho y legislación escolar.

Las nociones de Literatura y de Bellas Artes, y el segundo curso de Gramática general, Filología y Literatura castellanas.

El Dibujo, y el segundo curso de Dibujo artístico y Caligrafía.

El primero y segundo curso de Labores, y el primero y segundo de corte y labores.

La práctica de la enseñanza, y el segundo curso de Didáctica pedagógica y práctica de la enseñanza.

A las alumnas de esta clase se les abonará los cursos de Francés que tengan aprobados.

Del mismo modo se abonará á los alumnos de las Escuelas Centrales los cursos de Música y Canto que tengan aprobados.

8.º Para las alumnas del curso normal:

La Religión y Moral, y la Religión y Moral é Historia de la Iglesia.

La Pedagogía, organización y legislación escolares y Pedagogía especial aplicada á los sordomudos y ciegos, y la Antropología y Pedagogía fundamental.

Las nociones de Derecho en su aplicación á los usos comunes de la vida, y el Derecho, Economía social y Legislación escolar.

Las nociones de Literatura y de Bellas Artes, y la Estética y Literatura general y española.

La Práctica de la enseñanza, y la misma asignatura en el nuevo plan.

Art. 7.º Si por efecto de lo dispuesto en el art. 2.º hubiera necesidad de sostener por algún tiempo, además de las enseñanzas correspondientes al nuevo plan de estudios, alguna ó algunas de las pertenecientes á planes anteriores, la Junta de Profesores de la Escuela Normal en que esto suceda acordará la distribución de estas últimas entre los Profesores numerarios, supernumerarios y especiales, según los casos, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 75 del decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Art. 8.º Los exámenes de ingreso en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras se verificarán precisamente en la segunda quincena del mes de Junio, y la matrícula para cada uno de los dos cursos del grado elemental en la primera quincena de Septiembre. La matrícula para los cursos del grado superior y para el curso normal se verificará en todo el mes de Septiembre, y se hará con sujeción á lo dispuesto en el art. 36 del citado decreto.

Se exceptúan de esta regla los alumnos que prefieran continuar sus estudios con arreglo á planes anteriores, los cuales podrán matricularse sin más limitaciones que las establecidas antes del 25 de Septiembre de 1898.

Art. 9.º Los exámenes de ingreso se verificarán por esta vez en la forma establecida por Real orden de 12 de Junio de 1896. El plazo para solicitarlos terminará el 15 de Junio, y el Tribunal se constituirá conforme á lo dispuesto en el art. 35 del decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Art. 10. Tanto los exámenes de ingreso como los de prueba de curso y de reválida solicitados para el próximo mes de Junio, terminarán necesariamente antes de Julio próximo.

Art. 11. En las Escuelas Normales que hayan de reducirse de categoría con arreglo al nuevo plan, podrán constituirse Tribunales de examen de prueba de curso y de reválida para el grado superior hasta el día 30 de Septiembre próximo; pero sólo podrán sufrir examen con dichos Tribunales los alumnos de la misma Escuela que tengan aprobadas ó aprueben en el próximo mes de Junio algunas asignaturas del grado referido.

Art. 12. Habiéndose advertido en las plantillas adjuntas á la Real orden de 15 de Octubre último la falta de consignación para uno de los Profesores especiales de las Escuelas Normales Superiores de Maestros, se suspende en ellas la enseñanza de la Gimnasia.

Art. 13. Aun cuando no sea posible llevar á cabo por completo la adaptación económica en algunas Escuelas Normales

hasta 1.º de Julio próximo, se podrán acordar, extender y tramitar nombramientos de Profesores y Profesoras para dichos establecimientos de enseñanza.

Tales nombramientos y en tales casos no serán causa de ceses, ni servirán para acreditar haberes hasta el citado día, y los interesados no sufrirán otro perjuicio aunque demoren la toma de posesión hasta el día 10 de dicho mes de Julio.

Art. 14. Si al comenzar á regir los presupuestos de 1899 á 1900 no estuviera completo en alguna Escuela Normal el personal de Profesores numerarios, podrán continuar los internos que haya en la misma Escuela, y por orden de antigüedad, hasta completar el número de los que deba haber, con arreglo á las nuevas plantillas. Estos Profesores no cobrarán más sueldo que el consignado en sus respectivos nombramientos, siempre que no sea superior al que corresponda á su plaza en las nuevas plantillas. Este será el máximo que podrá disfrutar los Profesores de esta clase hasta que cesen en su destino.

Art. 15. Los Profesores interinos comprendidos en el artículo anterior, cesarán en el momento en que se presenten á tomar posesión los numerarios que deban sustituirles.

Art. 16. Si al comenzar el curso académico de 1899 á 1900 no estuviera completo en alguna Escuela Normal el personal de Profesores numerarios y supernumerarios, ni hubiera interinos en número suficiente para sustituir á los que faltaren, la Junta de Profesores distribuirá las enseñanzas entre los que existan de una y otra clase, con arreglo á lo que se previene en el párrafo segundo del art. 75 del decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Art. 17. Mientras no se hagan nombramientos especiales de Directores y Secretarios de las Escuelas Normales, ni

se decreten cesantías por efecto de la nueva organización, continuarán desempeñando estos cargos los que los desempeñan actualmete.

En su defecto, desempeñará accidentalmente la Dirección de la Escuela el Profesor de más edad, y la Secretaría el más joven.

Art. 18. Será de cargo de las Diputaciones provinciales los gastos que originen los edificios para Escuelas Normales y los de las habitaciones á que tienen derecho por las disposiciones vigentes el Director y otros funcionarios de dichos establecimientos de enseñanza.

Art. 19. Las dificultades de adaptación no previstas en este Real decreto, se resolverán de Real orden ó por órdenes de la Dirección general de Instrucción pública.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Luis Pidal y Món.

(Gaceta 6 Mayo 99.)

## Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 27 de Abril de 1899

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Camiña González.—Quiñones.—Ornilla.—Castillo (Vicepresidente)

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, y con asistencia de los Sres. D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

Número del sorteo

Reemplazo de 1899

Buenavista

- |     |   |
|-----|---|
| 3   | Francisco Gonzalo Lombardia.--Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.   |
| 27  | Miguel Corral Borciano.—Pendiente de ampliación del expediente y oficiase al Sr. Presidente de la Junta de Clases Pasivas á fin de que manifieste á esta Comisión la pensión que percibe del Montepío militar Doña Luciana Borciano.                            |
| 36  | Tomás Barba Lorenzo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  |
| 44  | Benjamín Delgado Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.   |
| 60  | José Masi de Baños.—Pendiente del reconocimiento del padre.   |
| 62  | Francisco Luque Escudero.—Pendiente de ampliación del expediente.   |
| 66  | Rafael Gómez de Diego.—Pendiente de ampliación del expediente.  |
| 68  | Julián Fernández Muñoz.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, pendiente de ampliación del expediente.   |
| 74  | José Fernández Echevarría.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  |
| 77  | Juan José Paz Con.—Inútil: Excluido temporalmente. Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.  |
| 78  | Eusebio Rodríguez Maestro (conocido por Angel).—Pendiente de ampliación del expediente.   |
| 79  | Simón Ballesteros Martínez.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Nicolás.  |
| 98  | Julián Martínez Palencia.—Pendiente de ampliación del expediente.   |
| 101 | Bonifacio García y de la Iglesia.—Pendiente de ampliación del expediente.   |
| 103 | Pedro Alvarez Osorio Farfán.—Pendiente de ampliación del expediente y oficiase al Sr. Presidente de la Junta de Clases Pasivas y Subinspector de la Caja de Ultramar, á fin de que manifiesten la pensión que disfruta Doña Dolores Farfán, madre de este mozo. |
| 113 | José Brabo Henche.—Pendiente de ampliación del expediente.  |
| 117 | Pedro Martínez Molina.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Francisco.   |



Número del sorteo

- 121 Eusebio Emilio Abad de la Osa.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 127 Fausto Fuerte Moreno López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 148 Leandro Rea de los Tollos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 159 Gabriel Suárez Argudín Kasell.—No habiendo presentado este mozo documento alguno para justificar la excepción alegada de ser natural de la isla de Cuba, no ha lugar á la misma.
- 170 Bernardo Simón Asenjo García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 176 Manuel Guijarro Cuenca.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 184 Vicente Bornes Larravide.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 191 Manuel de la Peña Dorado.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 194 Elías Ruiz Moreno (conocido por José).—Pendiente de ampliación del expediente.
- 195 José García Cordero.—Instrúyase expediente de prófugo.
- 199 Juan Martín Lanegrans.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 204 Antero Juan Herrero Cebrián.—Pendiente.
- 208 Joaquín Carrillo.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 216 Tomás Miguel Pastor Bautista.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, pendiente de ampliación del expediente.
- 227 Florencio Soldevilla Menéndez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 230 Antonio José Clement Arenal.—Se le concede un plazo de quince días para justificar su excepción.
- 235 Emilio Sanz Serrano.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 242 Antonio Cosmen Irala.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Eduardo.
- 251 Claudio Antón de Luzuriaga Mendoza.—Se le concede un plazo de quince días para justificar su excepción.
- 255 Eduardo Alambillaga Lozano.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, pendiente de ampliación del expediente.
- 259 Pedro Izquierdo Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 263 Luis Cuenca Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 270 Benito Ruiz Carrascosa (conocido por Vicente).—Pendiente de ampliación del expediente.
- 272 José Anclua Jiménez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Valentín.
- 278 Gabriel Guas Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 280 Alfredo Kaibel Piardín.—Se le concede un plazo de quince días para justificar su excepción.
- 289 Francisco Ayestarán Aduriz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 287 Angel Rubio Delgado.—Talla: 1'519 mm. Excluido temporalmente.
- 292 Fernando Ruiz.—Pendiente.
- 293 Francisco Alvarez Azenada.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 297 Angel Viguera Elipe.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 303 Francisco Moreno Juanes.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 305 Silvian Cambón García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 316 Pascual Ruperez Ranz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 321 Julián Cárdena Sancha.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 324 Faustino Córdoba Urrea.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 327 Tomás Neira Díaz.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 351 Alejandro de Sandoval Delgado.—Excluido por haberse justificado su fallecimiento.
- 356 Pablo García López.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 362 Rafael Motos Varas.—Pendiente de ampliación del expediente.
- 363 Felipe Ruedas García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 381 Benito Gómez Tinaja.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 386 Emilio Vega Lalano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 388 Lucio Luis Cubero Barquero.—Talla: 1'561 mm. Pendiente de ampliación del expediente.

Inclusa

- 33 Vicente López Huelves.—Inútil. Excluido temporalmente.

San Lorenzo

- 31 Isaac Leoncio Gumersindo Martín y Martín.—Soldado por haber resultado útil.

Robledo de Chavela

- 17 Cayetano Carrión Benito.—Inútil. Excluido temporalmente.

Aranjuez

- 79 Enrique Ruano González.—Inútil. Excluido temporalmente.

Colmenar de Oreja

- 5 Alfonso Hernández París.—Inútil. Excluido temporalmente.

Número del sorteo

- 4 Manuel Amigo Fernández.—Soldado por haber resultado útil.

Campo Real

- 15 Domingo Bernabé del Olmo.—Se remite el expediente al Ayuntamiento para su ampliación.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente al representante del distrito de Buenavista que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del Reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó ante la Comisión la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Acto seguido, la Comisión acordó: Reclamar al Sr. Coronel Jefe de la Zona núm. 58, el informe oportuno, referente al mozo Fernando Romero González, del distrito de Palacio y reemplazo de 1893, para emitir el reclamado por la Superioridad en la instancia promovida por el referido mozo en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas que consiguió para su redención.

Informar al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito en la instancia promovida por la madre del soldado Jesus Just Sancho, del reemplazo de 1898 y alistamiento del distrito de Palacio, que solicita sea dado de baja en las filas el referido soldado en el sentido de que no proceda acceder á lo solicitado.

Acceder á lo solicitado por Rodolfo Puente García, mozo núm. 224 del actual reemplazo del distrito de Palacio concediéndosele un plazo para que instruya el oportuno expediente justificativo de la excepción caso segundo del artículo 87 de la vigente Ley, oficiándose al Sr. Teniente Alcalde á fin de que se proceda á la formación del mismo.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Félix del Castillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

83.—211.

## Ayuntamientos

### Coslada

Con el fin de que pueda ser examinada y oír cuantas reclamaciones se presenten, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, la matrícula industrial de esta villa, que ha de regir en el ejercicio de 1899 á 1900.

Coslada 25 de Abril de 1899.—El Alcalde, Zacarías de Lucas. 83.—228.

### Chapinería

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, se sacan á pública subasta los derechos de consumos, alcoholes, sal y cereales de esta villa con sus recargos para el año económico de 1899 á 1900, con facultad de la venta libre.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 21 de Mayo

próximo, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chapinería 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, Francisco Gómez. 83.—233.

### Chozas de la Sierra

La matrícula de subsidio industrial de esta villa correspondiente al ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír las reclamaciones que contra la misma se interpongan; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Chozas de la Sierra 25 Abril 1899.—El Alcalde, Vidal García. 83.—230

### Villamanrique de Tajo

La matrícula industrial y de subsidio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla terminada y queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones que contra la misma se presenten, pues transcurrido el plazo señalado no será atendida ninguna.

Villamanrique de Tajo 28 de Abril de 1899.—El Alcalde, Antonino Garbía. 83.—227.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Antonio Ordoñez Osorio, Teniente Coronel de infantería y Juez instructor de la Capitanía General de la primera Región.

Hago saber: Que en la prevención de abintestato que se tramita por ante este Juzgado, con motivo del fallecimiento del Capellán primero del Cuerpo eclesiástico del Ejército, D. Dionisio Hernanz Recio, ocurrido en el Hospital militar de esta Plaza, el día catorce de Marzo último, no aparece disposición testamentaria á contar desde el día primero de Enero del año 1886 según certificado del Centro respectivo; y en su virtud, se hace público por este primer edicto, á fin de que los herederos que pueda tener, comparezcan ante este Juzgado, sito calle de Hita, núm. 6, piso tercero izquierda y en la forma y con los documentos que la ley de Enjuiciamiento del fuero común dispone para estos casos, y en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en cada uno de los puntos de su inserción. Y para que tenga la debida publicidad este primer edicto, insértese en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETÍN OFICIAL, también de Madrid por ser el punto donde ha fallecido, y por último en el *Boletín oficial* de Segovia, á la que pertenece el pueblo de Cantimpalos, de donde era natural el finado.

Dado en la Plaza de Madrid á los veinticuatro días del mes de Abril del



año 1899.—Antonio Ordoñez.—P. M. de S. S., el Secretario, Alejandro López Fontana. 84.—279.

#### ZARAGOZA

D. Tomás Lamarca Compau, Comandante del regimiento cazadores de los Castillejos, décimo octavo de caballería y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta del mismo, Esteban Lucas Canar, por haber faltado á concentración en la Zona de Reclutamiento de Getafe.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Madrid, parroquia de San Martín, avecindado en su pueblo, Juzgado del Hospicio, de veintisiete años y seis meses de edad, estado soltero, oficio jornalero, estatura un metro 620 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa; señas particulares, falta de la uña del dedo índice de la mano derecha, el cual fué fliado como soldado sustituto en la Zona de Getafe, para el reemplazo de 1898, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Esteban Lucas Canar, y en caso de ser habido, ó presentado, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 23 de Abril de 1899.—Tomás Lamarca. 84.—278

#### Audiencias territoriales

##### MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

**Certifico:** Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

**Sentencia número setenta.**—En la villa y Corte de Madrid á 21 de Abril de 1899: en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos en grado de apelación pende, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro: seguido entre partes de una como demandante D. Juan Antonio Vidal Navarro, de esta vecindad, pintor, representado por el Procurador D. José María Aguirre, y defendido por el Letrado Don José María Cuartero y Pavedo y de otra como demandada la Sociedad *Mompó Hermanos*, respecto de la que mediante su rebeldía, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre rescisión de un contrato, pago de pesetas á indemnización de daños y perjuicios.

**Fallamos:** Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada por la que se

absolvió á la Sociedad *Mompó Hermanos y Compañía* de la demanda contra la misma interpuesta por D. Juan Antonio Vidal y Navarro sobre rescisión ó validez de un contrato de seguro de quintos reclamación de cantidad y pago de daños y perjuicios, y no se hizo expresa condena de costas. Y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía de la Sociedad *Mompó Hermanos*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alonso Casaña.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.—Ramón Barroeta.

Cuya sentencia fué publicada en 21 del corriente mes.

Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á 27 de Abril de 1899.—Ante mí, José Almira.

84.—273.

#### Audiencias provinciales

##### SEGOVIA

D. Federico Stern y Embra, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al procesado Manuel Junquera Alvarez, natural de Jera, partido judicial de Tineo, provincia de Oviedo, avecindado en Madrid, calle de la Ilustración, número 4, piso segundo izquierda, soltero, mozo de tren, de veintiocho años, á fin de que dentro del improrrogable término de diez días comparezca en esta Audiencia, ó sea conducido á la Cárcel de esta capital en el supuesto de que fuera habido, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Madrid y esta capital, según está acordado por este Tribunal en la causa que con otros se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por lo tanto, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, que caso de ser habido será puesto á mi disposición con las seguridades debidas.

Segovia 17 de Abril de 1899.—Federico Stern.—P. S. M., Leandro Carlos y Alix.

##### Señas personales

Estatura, un metro seiscientos veinte milímetros; peso sesenta y tres kilos; dimensión de las manos, ciento setenta y cinco milímetros; idem de los pies, doscientos ochenta; ojos negros, color moreno: viste traje de pana, boina negra y calza botas en buen uso.—Carlos y Alix.

76.—970.

#### Juzgados de primera instancia

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye contra Diego Berrocal Vidner

por homicidio de Santos Romero, se cita á Eduardo del Castillo que vivía en la calle del Aguila, 24; á Guillermo N., revendedor de billetes, y á otro sugeto amigo de éstos, que acompañaron al Diego Berrocal cuando subió á la casa núm. 5 de la calle de la Concepción Jerónima la tarde del 20 del actual para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de veinticinco pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Abril 1899.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. 83.—242

##### CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, he acordado se llame por edictos al lesionado Fabián Montalvo Ael, con el fin de recibirle declaración en la causa que me hallo instruyendo por lesiones, al parecer casuales, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar dicha inserción en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado de instrucción.

Madrid 28 de Abril 1899.—V.º B.º=Juan Francisco Ruiz.—Joaquín Ferrer.—Es copia, Joaquín Ferrer. 84.—274.

##### CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Angel Corona Tendero por hurto de un saco de yeso, se cita al que sea dueño del mismo, que fué encontrado en poder de aquél el día 28 de Julio del año próximo pasado, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar cierta diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Abril de 1899.—V.º B.º=Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortíz. 81.—164

##### HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Estebán Elías Moraleda, de veintisiete años, hijo de Julián y Emilia, natural de Villoslado, partido de Torrecilla de Cameros, casado, cajista, vecino de esta Corte, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de

que responda de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Abril de 1899.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. 84.—276.

##### HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique Gutiérrez de la Vega y Muñoz, de treinta y cinco años, soltero, natural de esta Corte, hijo de Antonio y de Pascasia, electricista, que dijo vivir calle de la Libertad, núm. 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color bueno, viste cazadora pantalón y chaleco negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular en clase de preso comunicado.

Madrid 24 de Abril de 1899.—R. Valdés.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz. 82.—198.

##### LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lázaro Torregrosa Samper, de cincuenta años de edad, hijo de Carlos y de Concepción, cesante, soltero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que se le ha impuesto en causa por contrabando; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, moreno, facciones regulares, ojos negros, pelo castaño, con cejas, viste traje de artesano, sin señas particulares, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 26 de Abril de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Cirilo Librero. 82.—195.

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez



de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a María del Pilar Moriones y Fernández, de cincuenta y seis a sesenta años de edad, hija de Juan y de Antonia, natural de Oviedo, vecina de esta Corte, soltera, traperera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de cumplir la pena que se le ha impuesto en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, sin señas particulares; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en el local de este Juzgado ó en la Cárcel de su sexo.

Madrid 27 de Abril de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Cirilo Líbrero. 82.—196.

#### PALACIO

D. Tomás Minguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández y González, natural de los Lodos, de veintinueve años de edad, casado, de oficio carretero, que habitaba en 27 de Marzo del año anterior en la Ronda de Segovia, núm. 6, bajo, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y otro instruyo por defraudación; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 27 Abril de 1899.—V.º B.º=Minguez.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. 84.—275

#### GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Excelentísima Audiencia Provincial de Madrid, Sección segunda, referente á causa contra José Antonio García Sánchez por estafa, se cita á Juan González López, vecino que ha sido de Carabanchel Alto, y cuyo paradero actual se ignora, para que el 10 de Mayo próximo, á las doce y media de la tarde, comparezca en dicha Sección, sita en el Palacio de Justicia, Salesas, á declarar como testigo en el acto del Juicio oral de dicha causa, bajo la multa si no lo hiciera de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en Getafe á 24 de

Abril de 1899.—El Escribano, Camilo García. 79.—92.

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Hago saber: Que el día 25 del actual ha sido hallado en el río Manzanares, próximo al sitio llamado la *Cuarta del Canal*, término de Villaverde, el cadáver de un hombre como de cincuenta á sesenta años, de estatura un metro quinientos diez milímetros, bien conformado y constituido, sin que debido al estado de descomposición en que se encontraba pudieran apreciarse sus facciones y demás señas personales, el cual vestía chaqueta negra de paño, chamarreta de bayeta ó tartán, color morado, pantalón de paño pardo de los llamados de trampa, camisa y calzoncillos blancos, borceguies gruesos de becerro de los llamados de oreja con medias suelas fuertes y un agujero hecho *ad-hoc* en el del pie izquierdo y sitio correspondiente al llamado vulgarmente juanete, sin medias, calcetines, ni gorra ó sombrero, siendo su aspecto el de un jornalero del campo, sin que se le encontrara documento de ninguna clase.

Como á pesar de las diligencias practicadas al efecto no ha podido identificarse el cadáver, se cita á cuantas personas puedan declarar acerca de este extremo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con tal objeto.

Dado en Getafe á 28 de Abril de 1899.—Aquilino Muñiz.—Ante mí, Maximiano Díaz. 82.—245.

#### NAVALCARNERO

En providencia de hoy dictada por el Sr. D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia de este partido, á virtud de demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía que ha promovido Matías García Serrano, como marido de Bárbara Díaz Briones Navarro, de esta vecindad, en concepto de pobre, y en su nombre el Procurador D. Felipe Ambrosio Benito, contra Ruperto Díaz Briones, Loreto Díaz Briones, Lorenzo Díaz Hornillo, Nicolás Díaz Allér, Valentina Díaz Allér, Ricarda Alarcón Díaz, Máximo Alarcón Díaz, éste por sí, y además en concepto de tutor de sus hermanos Pedro y Petra, Juana Cardeña Paredes y Melitona Rodríguez, ésta como madre y representante legal de su hijo Félix, menor de edad, que hubo con el finado Pedro Cardeña, sobre nulidad ó rescisión de ciertos contratos, se ha conferido traslado de ella á los referidos demandados, para que dentro de dieciocho días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma á usar de su derecho conforme á los artículos 525 y 526 de la ley de Enjuiciamiento civil, emplazándose al efecto por medio de esta cédula á los mencionados Loreto Díaz Briones y Pedro Díaz Allér, que abandonaron esta villa hace años; y se ignora su actual domicilio; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Navalcarnero 24 de Febrero de 1899.—El Actuario, Licenciado Ramón Puertas. 81.—168.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de

instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña María Saravia Ichasu, soltera, de cuarenta y cinco años de edad, vecina de Irún, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado instructor para ampliar sus manifestaciones en el sumario que á virtud de denuncia de la misma me hallo instruyendo por hurto de una manta de cama; previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 22 de Abril de 1899.—Crisanto Posada.—El Escribano, José Almaraz.

81.—167.

#### Juzgados municipales

##### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Teresa López, que vivió en la calle de Pelayo, núm. 10, duplicado, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 516, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Abril 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 82.—194.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuela Herrero González, que vivió, en la calle de Jardines número 23, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 481 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Abril 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 82.—193.

##### INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Justo Gómez, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo:*—Que condeno á Justo Gómez, á la pena de cinco días de arresto y costas en rebeldía.

Y con el fin de notificar el fallo inserto á Justo Gómez, expido la presente en Madrid á 24 de Abril de 1899.—V.º B.º=Bordín.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 81.—180.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy se cita por el presente á Manuel Muñoz Macerío y Manuel Iglesias, para que el día 16 de Mayo próximo á las diez de la mañana comparezcan ante esta audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas y al propio

tiempo le reconozca el Médico Forense.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 24 de Abril de 1899.—V.º B.º=Bordín.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 81.—161.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Pedro Montero Gallo, para que el día 16 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante esta audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas y al propio tiempo le reconozca el Médico Forense.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 25 de Abril de 1899.—V.º B.º=Bordín.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 81.—158.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Rosa Moratal y Morán, para que el día 16 de Mayo próximo, á las diez de la mañana comparezca ante esta audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7 principal, á celebrar un juicio de faltas y al propio tiempo la reconozca el Médico Forense.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 25 de Abril 1899.—V.º B.º=Bordín.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 81.—159.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita nuevamente por el presente á Domingo Chao Dorrego, para que el día 16 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante esta audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, para celebrar un juicio de faltas, y al propio tiempo le reconozca el Médico Forense.

Y para que conste y sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid á 24 de Abril de 1899.—V.º B.º=Bordín.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 81.—162.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Rosario Fuertes García y Rosita N., que dijeron habitar en el Arroyo de Embajadores, casas del Cabrero, para que el día 16 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante esta audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid á 24 de Abril de 1899.—V.º B.º=Bordín.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 81.—163.

##### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Josefa Cruz Jiménez, de veintitrés años, natural de



Jaén, provincia de ídem, de estado casada, ocupación sus labores, y que dijo vivir en la Ronda de Segovia, núm. 7, segundo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril 1899.—V.º B.º= Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 78.—42.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Blanca Pérez Gómez, de veintidós años, natural de San Martín, provincia de Madrid, de estado soltera, y que dijo vivir en la calle de la Ventosa, 9, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril 1899.—V.º B.º= Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 78.—40.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Eduardo Lizcano, de estado casado, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Abril 1899.—V.º B.º= Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 84.—277.

En virtud de providencia del señor D. Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Gabriel Leogil Varela, de treinta y seis años, de Orense, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación tejero, y que dijo vivir en la calle del Mediodía Grande, núm. 12, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril 1899.—V.º B.º= Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 78.—43.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Loreto Hernández Cornejo, de cuarenta y nueve años, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado casada, ocupación sus labores, y que dijo vivir en el barrio de las Cambroñeras núm. 3 á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11 principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril 1899.—V.º B.º= Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 78.—46.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Ramón Carrera Suárez, de dieciocho años de edad, natural de Barcelona, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación sombrero y que dijo vivir en la calle del Amparo, núm. 20, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril 1899.—V.º B.º= Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 78.—38.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel Expósito de la Cruz, de dieciocho años, natural de Alamo provincia de Granada, de estado soltero, ocupación zapatero y que dijo vivir en la calle de Zurita, núm. 20, principal, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Abril 1899.—V.º B.º= Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 78.—39.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Victor Francisco (a) *El Francés*, de cuarenta y cuatro años, natural de Francia, de estado soltero, y que dijo vivir en el Barrio de las Injurias, núm. 4, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Abril de 1899.—V.º B.º= Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 78.—41

### Comisaría de Guerra de Madrid

Intervención del Material de Ingenieros  
El Comisario de Guerra, Interventor de el material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que siendo necesario proceder al arriendo de un edificio para la instalación de las oficinas de la primera Brigada de tropas de Sanidad Militar y las de la Comisión liquidadora, con arreglo á los pliegos de necesidades y condiciones que existen de manifiesto en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, se convoca por el presente anuncio á los propietarios de fincas de esta capital, que reuniendo las condiciones que se exigen, deseen arrendarlas con dicho objeto, á fin de que presenten sus proposiciones por escrito (extendidas en papel sellado de la clase 12.ª con los impuestos de guerra de

recargo) en la referida Comisaría de Guerra, todos los días no feriados de dos á cuatro de la tarde, hasta el día 31 de Julio próximo venidero, en cuyo día y hora de las cuatro de la tarde quedará cerrada la admisión. Las fincas que se ofrezcan serán reconocidas por el Cuerpo de Ingenieros, y de ellas aceptará provisionalmente la Junta de arriendos de edificios militares, la que reúna mejores condiciones, dando cuenta á la Superioridad para la aceptación definitiva ó las desechará todas, si no reunieran las condiciones que se exigen.

Madrid 29 de Abril de 1899.—Francisco Gómez España. 86.—359

### Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 13 del actual se celebrará concurso en esta Comisaría á las diez de la mañana, para la compra de aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el consumo de la Factoría de Utensilios de

este Cantón, con arreglo á disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte, deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 3 de Mayo 1899.—El Comisario de Guerra, Juan de Oscáriz. 86.—360.

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 134.176 por 4.752 imposiciones, de las cuales son nuevas 243, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 232.252 á solicitud de 478 imponentes, 215 de ellos por saldo.

Madrid 30 de Abril de 1899.—El Director, José Alvarez Marifio. 84.—285.

### Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna

D. Nicasio Velasco Cerezo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.  
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
27	Doña Juana Fernández Martín, una tierra en Navascagas, de cuatro celemines: linda E., Mariano Ballesteros; S., Balbino Hernanz; O., Antonio Martín; N., Andrés Hernanz.....	26 66
47 41	D. Facundo Frutos, herederos, tierra de riego en Valdebenito, de seis celemines: linda N., Pedro García; O., Andrés Hernanz.....	196 16
69	D. Pedro García García, casa en la calle de la Amargura: con la que linda al N. y E., un Pajar; S., un Huerto ó Ambrosio Fernández.....	250
81	D. Félix González Hernanz, herederos, tierra de riego en el Lomo, de tres celemines: linda N. y E., el camino; S. y O., Juan Frutos.....	163 32
72 59	D. Rufino García, tierra de secano al sitio de los Cantillos, de seis celemines: linda N., Gumersindo Fernández; E., el camino; S., Liborio Heras.....	40
76 63	D. Atanasio González, una tierra de riego en Valdebenito, de un celemin: linda N., Felipe Heras; E., Bonifacio Martín; S., Manuela García; O., Anastasio Martín.....	53 32
79 66	Doña Ezequiel González, una casa en la calle Real: linda N. y E., Hipólito Hernanz; S. y O., un huerto.....	83 32
114	D. Mateo Hernanz, una tierra en el Lomo, de seis celemines: linda N., Calleja; E., las Animas; S. y O., Felipe García....	40
126	D. Agustín Lozoya, herederos, una tierra de riego en el Lomo, de seis celemines: linda N., Bonifacio Martín; E., Antonio Cristóbal; S. y O., Francisco Cristóbal.....	240
129	Doña Justa Lozoya, herederos, una tierra en el Lomo, de dos celemines: linda N., Isidoro Fernández; E., Francisco Frutos; S., Gumersindo Fernández; O., la Calleja.....	106 66
182	D. Pedro Delicado, una tierra de regadío en el Lomo, de tres celemines: linda Pedro Utrilla; E., Pedro del Pozo; S., Martina García, O., Justo Hernanz.....	163 32
190	D. Juan García Hernanz, una tierra de riego en Valdebenito, de tres celemines: linda N., Bruno Frutos; E., Calixto González; O., Pedro Palomino.....	165 32
195	D. Gumersindo Heras, una tierra en la Pasada, de seis celemines: linda N., Eladio Martín; E. y S., camino; O., Francisco Cristóbal.....	40
200	D. Pedro Martín, herederos, una tierra de secano junto al Prado Ballador, de seis celemines: linda N., Mariano Hernanz; E., Ambrosio Fernández.....	40
90	D. Juan Hernanz de Antonio, una tierra en el Soto, de una fanega: linda N., Pedro Fernández; E., la Calleja; S. y O., herederos de Manuela García.....	80

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 12 de Mayo de 1899, á las siete de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Montejo de la Sierra á 24 de Abril de 1899.—El Agente ejecutivo, N. Cerezo. 84.—253.